Municipalidad de Ñacunday
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Puerto de Paranambú RUC 80013971-2
Alto Paraná – Republica del Paraguay

RESOLUCION N° 287/2022.-

Ñacunday, 20 de mayo del 2022.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, PARA LA REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 4328 SAN ISIDRO LABRADOR, ID N° 415.182. -

VISTO: El Dictamen de la Dirección de Obras y Urbanismo, donde recomienda llevar adelante el procedimiento "Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable" para la reparación de aulas en la Escuela Básica N° 4328 San Isidro Labrador. ----------

CONSIDERANDO: Que, la ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** Art. **33 inciso g)** establece los procedimientos de "Excepción", el cual debe adoptado en el presente caso y, además, la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario N° 2292/2019, en su artículo 77, dispone: **"**Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", **inciso "g"** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por las razones técnicas o urgencias impostergables (…) // La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (…)----------

En ese sentido, vemos que el procedimiento de excepción por Urgencia Impostergable, invocado en este caso, se encuentra justificado objetivamente, enmarcándose también dentro de lo establecido en la legislación correspondiente. ----------

Que, según la nota presentada por mesa de la Institución Municipal en la cual mencionan está muy preocupados por el entorno y el estado deplorable en la que se encuentra la parte edilicia de las aulas que albergan a niños/as de la ciudad. También mencionan que las aulas que se utiliza se encuentran en etapa de deterioro, las vigas, el techo y las paredes se encuentran ya en muy mal estado, hasta el punto de gran parte del techo ha colapsado y la parte sobrante está apunto. Esta necesidad es de extrema urgencia sabiendo que es un peligro inminente para los alumnos y profesores que asisten esta institución, por dicha razón ha sido clausurado quedando los niños sin aulas.

Que, la urgencia impostergable es incuestionable para sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría entorpecer y atrasar las reparaciones en la institución educativa mencionada, situación que amerita una intervención inmediata.

Que, el Decreto 2992/19 en su art. 77, dice que La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos.

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY Secretaria General

Juan Martinez
Secretario General
Municipalidad de Ñacunday

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY Intendencia Municipal

Prof. Rafael A. Ramirez
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñacunday

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

Que, el art. 168° de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el art. 3° de la Resolución DNCP Nº 1.697/2020, establece, en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo no pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con difusión previa.

Que, la Resolución **DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IPOSTERGABLE"**, establece en sus arts.:

Artículo 2°, Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los procedimientos de contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o b) con aviso de intención de compra.

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.
Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019..

Conclusión:
De acuerdo al análisis realizado y tomando como base de los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Contrataciones, no halla objeción a la realización del procedimiento de contratación de este servicio imprescindible para los funcionarios por la vía de excepción; conforme a lo establecido en el **Articulo 33. CASOS DE EXCEPCION inciso g),** así como el Decreto N° 5.174/05, en razón de que la necesidad se encuentra plenamente justificada. -

QUE, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: ...; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑACUNDAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1. ADMITIR el Dictamen de la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal. -

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY Secretaría General
Juan Martinez
Secretario General
Municipalidad de Ñacunday

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY Intendencia Municipal
Prof. Rafael A. Ramirez
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñacunday

Art. 2. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ñacunday a llevar adelante los procedimientos por Vía de la Excepción por urgencia impostergable para la **"REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 4328 SAN ISIDRO LABRADOR" con ID 415.182.**

Art. 3. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido archivar.

SR. JUAN MARTINEZ MAIDANA
SECRETARIO GENERAL

PROF. RAFAEL ATILIO RAMINEZ MAIDANA
INTENDENTE MUNICIPAL